

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que en el presente proceso existe memorial de terminación del proceso, el cual fue presentado por la apoderado judicial de la parte demandante a través del electrónico institucional.

Medellín, 19 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	LAURA CAROLINA GUALDRÓN GONZÁLEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00147 00
Decisión	REQUIRE PREVIO A TERMINACIÓN

Se incorpora al expediente la comunicación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, donde da cumplimiento a la exigencia hecha en auto de fecha 21 de septiembre de 2021.

Ahora bien, respecto a la terminación del proceso por pago y para el caso puntal pago de las cuotas de mora, la norma aplicable sería el artículo 461 del Código General del Proceso que establece: "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*" (subraya fuera de texto).

Sin bien la apoderada de la parte actora allegó escrito cumpliendo la exigencia hecha, el Despacho luego de una nueva revisión de la solicitud, evidenció que la solicitud de terminación se realizó por pago de las cuotas en mora, sin embargo, nada se expresó sobre el pago de las costas procesales.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que adicione su solicitud, en el sentido de indicar si el pago realizado también cubre las costas procesales. Lo anterior previo a ordenar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**627e6beb0564733850611edb4634ae5360c21e5c5bb85604c57140938
0846965**

Documento generado en 19/10/2021 11:53:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 152 (E)** Hoy **20 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario